




INFORME DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LOS CABILDOS INSULARES

26 DICIEMBRE 2024

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 27-12-2024 09:57:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B		
Fecha de sellado electrónico: 27-12-2024 12:45:14	- 1/41 -	

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función de Prevención de la Corrupción, establecida en el artículo 5.1 j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, ha aprobado en su sesión de 26 de diciembre de 2024, el Informe del “Sistema interno de información de los Cabildos Insulares”, y su traslado al Parlamento de Canarias y a los Cabildos Insulares.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	27-12-2024 09:57:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B				
Fecha de sellado electrónico:	27-12-2024 12:45:14	- 2/41 -	Fecha de emisión de esta copia:	



**INFORME DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LOS
CABILDOS INSULARES DE TENERIFE, GRAN CANARIA, LANZAROTE,
FUERTEVENTURA, LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO**

ÍNDICE

1.- MARCO EN EL QUE SE DESENVUELVE LA ACTUACIÓN	2
2.- METODOLOGÍA ADOPTADA	4
3.- ACTUACIONES REALIZADAS.	6
4.- RESULTADOS OBTENIDOS.	8
4.1.-Ámbito de aplicación de la ley.	12
4.2.-Características generales del sistema interno de información.	17
4.3.- Publicidad de la información y registro de informaciones.	25
4.4.- Protección de datos personales.....	26
4.5.- Seguimiento.	27
5.- TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	27
6.- CONCLUSIONES.	27
7.- PROPUESTAS DE MEJORA.	29
ANEXO I. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LAS ENTIDADES.	32
ANEXO II. DOCUMENTACIÓN OBTENIDA POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS .	34
ANEXO III. CUESTIONARIOS CUMPLIMENTADOS.	35
ANEXO IV. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.....	36

1.- MARCO EN EL QUE SE DESENVUELVE LA ACTUACIÓN

La Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ámbito de sus competencias en materia de prevención de la corrupción, ha ido desarrollando con distintas entidades sujetas a su control, diferentes actuaciones de conocimiento de los sistemas de control interno en general y del control de la gestión de los fondos europeos sujetos a planes de medidas antifraude. Estas actuaciones tienen por objeto el conocimiento y evaluación del grado de control de las entidades sobre su gestión con la finalidad de que se puedan adoptar buenas prácticas que la mejoren y sean preventivas de la corrupción. A este marco se le ha sumado recientemente la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante Ley 2/2023) que ordena la implantación de un sistema de comunicación interna para posibles infracciones de derecho interno o comunitario, y cuya finalidad encaja también en la prevención y detección de conductas contrarias al interés público.

Los Cabildos Insulares de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro fueron objeto de un trabajo de verificación respecto a la implantación de sistemas de control interno, así como del cumplimiento de las exigencias previstas en la normativa que rige la gestión de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Resta por tanto por completar las actuaciones anteriores, y también en el ámbito de las competencias en materia de prevención de la corrupción, mediante actuaciones de asesoramiento y no fiscalizador, abordar las actuaciones de verificación de la implantación del sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023 en los Cabildos Insulares Canarios.

La Ley 2/2023 establece la necesidad de disponer de un Sistema Interno de Información que se configura como la vía preferente para canalizar las comunicaciones, y ordena un complejo dispositivo de comunicación de informaciones relativas a posibles incumplimientos legales e, igualmente, de protección a los informantes, alcanzando su ámbito material, por un lado, a determinadas infracciones del Derecho de la Unión Europea y, por otro, a las infracciones graves y muy graves del ordenamiento español.

También como objetivo general, la normativa aspira a que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que se incurra de acuerdo con la legislación vigente aplicable.

Se regula asimismo en la norma la protección de las personas que comuniquen estas anomalías, garantizando su indemnidad ante posibles represalias por su actuación, ya sea en ellas o en las personas o intereses que les sean afines.


Adicionalmente, la norma tiene como objetivo fomentar una cultura de la comunicación fortaleciendo la infraestructura de integridad de las organizaciones públicas y privadas sujetas a esta nueva obligación configurándola como un medio eficiente de prevenir y detectar amenazas al interés público.

Las actuaciones, según lo ordenado en la planificación de 2024, aprobada por el Pleno de la Institución el 28 de diciembre de 2023, se realizan en las Universidades públicas de Canarias, La Universidad de La Laguna (ULL) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en los siete Cabildos Insulares de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro.

En coherencia con los trabajos anteriores realizados por la Audiencia de Cuentas de Canarias y dado que el análisis debe realizarse atendiendo a criterios objetivos y cumpliendo con requisitos técnicos que garanticen la calidad y solidez de los resultados, la Audiencia de Cuentas de Canarias establece como punto de partida del sistema de análisis la elaboración de un cuestionario a través del cual las entidades que participan aporten la información que permita evaluar el nivel de adaptación a las exigencias de implantación del sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023, sin perjuicio de otras actuaciones de contraste de la información aportada por las entidades a través de dichos cuestionarios.

El presente informe corresponde al análisis de las actuaciones realizadas en los Cabildos Insulares. El informe responde al análisis del grado de implantación de las medidas establecidas con carácter obligatorio en la Ley 2/2023 partiendo de la información aportada por las entidades a través de dicho cuestionario y la verificación de la misma a través de los recursos implementados por las propias instituciones.

Los datos relacionados en este informe del cuestionario cumplimentado se referencian a la fecha de suministro de la información, entre el 20 de septiembre de 2024 a 16 de octubre de 2024, y la comprobación en transparencia está actualizada a 29 de octubre de 2024, fecha de cierre de este informe.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	27-12-2024 09:57:04
N° expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B			
Fecha de sellado electrónico:	27-12-2024 12:45:14	- 5/41 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

2.- METODOLOGÍA ADOPTADA.

Desde el punto de vista metodológico, el trabajo se estructura en diferentes fases, comenzando con el diseño y la elaboración de un cuestionario que deberán cumplimentar las diferentes entidades objeto de análisis. Dicho cuestionario incluye información relativa a la implementación de los contenidos, herramientas y sistemas previstos en la Ley 2/2023. La información aportada a través de los cuestionarios se reproduce agrupado en este apartado.

La ejecución material de la fase de obtención de información se ha realizado con una herramienta informática específica en forma de cuestionario on-line, cuyo acceso se ha dotado de la necesaria confidencialidad a través de una clave, así como un conjunto de preguntas frecuentes para facilitar la cumplimentación del cuestionario elaborado mediante aplicativo Alchemer. Esta herramienta informática trabaja con una plataforma de software en línea diseñada para crear, distribuir y analizar encuestas y formularios en línea, ofreciendo características de seguridad sólidas, como el cifrado de datos, la autenticación de dos factores y el cumplimiento con regulaciones de privacidad como el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la Unión Europea.

Para la elaboración del presente informe se han evaluado los cuestionarios cumplimentados por las diferentes instituciones realizando, en su caso, otras actuaciones de contraste destinadas a la verificación de la información aportada en relación a la publicada por la entidad a través de las herramientas propuestas para el desarrollo de sus Sistemas Internos de Información.

El cuestionario se plantea en diferentes bloques de preguntas según los contenidos a abordar, diferenciando éstos en función de la propia estructura de la Ley 2/2023. Esta propuesta de presentación tiene un doble objetivo:

- ✓ Por un lado, comprobar de forma sistemática que los procedimientos y herramientas adoptados cumplen con los requisitos establecidos en la propia norma.
- ✓ Por otro, facilitar información a la entidad sobre las posibles debilidades de los sistemas implantados en la medida que las propias respuestas a las cuestiones planteadas permiten una revisión estructurada y ordenada de sus procedimientos.

En esta línea los apartados incluidos, una vez superada la cuestión sobre la disponibilidad o no de un sistema interno de información que garantice la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de

lucha contra la corrupción conforme a lo establecido en la Ley 2/2023, son los siguientes:

ÁMBITO	ÁREA DE VERIFICACIÓN
Ámbito material	Sobre qué infracciones está establecido claramente que se puede informar.
Ámbito personal	Sobre el perfil de las personas que pueden actuar como informantes.
Características del diseño e Implantación del sistema de Información Interno (SII) implantado	Información sobre su sistema de implantación, responsabilidades, requisitos, publicidad, divulgación, comunicación, etc.
Gestión por terceros	Comprobación del alcance y la exigencia de garantías en relación a las obligaciones de independencia y confidencialidad.
Diseño e Implantación del Canal interno de información	Su control y administración, gestión de documentación, etc.
Responsable del sistema de Información Interno	Determinación del órgano o persona responsable, competencias, asignación de medios, coordinación con otras unidades de control, etc.
Gestión de la Información	Procedimientos y trazabilidad de la información, plazos de gestión y respuesta, otras actuaciones que correspondan.
Sector Público con carácter de comprobación específico	Disponibilidad de órganos con función de comprobación, comunicaciones, etc.
Medios compartidos	Posibilidad de compartir medios con otras entidades, garantía de independencia de los medios compartidos.
Tratamiento de datos personales	Permisos de acceso, conservación de datos personales, posible anonimización, información sobre el uso de datos personales aportados, etc.
Publicidad del canal	Información del uso del canal y vías de acceso (desde página web propia, otros recursos, etc.).

Finalmente, cabe señalar que las respuestas dadas a cada una de las cuestiones no pueden valorarse de forma individual y aislada. Cada una de ellas tiene un objetivo concreto, pero sólo del análisis del conjunto de ellas y así como de la documentación aportada y las herramientas accesibles se puede inferir una caracterización global del Sistema Interno de Información objeto de análisis en el presente informe.

Una vez ratificados los contenidos del cuestionario se ha iniciado el trabajo de campo con los diferentes Cabildos Insulares de Canarias.

A lo largo del proceso de cumplimentación del cuestionario y aportación de documentación, se ha realizado un trabajo continuado de asesoramiento técnico a las entidades sobre su alcance y correcta cumplimentación.

Asimismo, se ha dejado constancia de la documentación que se ha obtenido en el proceso de verificación de las cuestiones respondidas en el cuestionario.

3.- ACTUACIONES REALIZADAS.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se dirigió a los Cabildos Insulares de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro una solicitud de colaboración en la cumplimentación del cuestionario, así como la designación de un representante para esas actuaciones.

Las entidades designaron como personas responsables de la actuación por parte de la organización las siguientes:

- Cabildo Insular de Tenerife, D. Jesús Nahun Jiménez Hernández.
- Cabildo Insular de Gran Canaria, D. José Juan Sánchez Arencibia, Interventor General, quien con fecha 17 de septiembre de 2024 remite correo electrónico comunicando que se asignará un nuevo responsable dado que el objeto del cuestionario no entra en su área de competencia, sin que hasta la fecha se haya recibido comunicación de nombramiento de responsable.
- Cabildo Insular de Lanzarote, área de Presidencia del Cabildo Insular.
- Cabildo Insular de Fuerteventura, Dña. Noemí de León Matoso, técnico.
- Cabildo Insular de La Palma, Dña. Natalia Brito Pérez, Gestora de Área.
- Cabildo Insular de La Gomera, Dña. Irene Negrín, técnico.
- Cabildo Insular de El Hierro, Dña. Ana González, consejera Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda.

Con fecha 12 de septiembre de 2024, se mantuvo una reunión por videoconferencia a la que asistieron representantes de las diferentes entidades.

En esta reunión se abordaron diferentes aspectos: la presentación de los trabajos ante la entidad, la explicación de la metodología seguida y la forma de acceder y cumplimentar mediante el cuestionario la información requerida, además de proponer la celebración de cuantos encuentros fueran necesarios para aclarar el sentido de las cuestiones que se solicitaban.

A lo largo del proceso se resolvieron de manera informal, por vía telefónica y por correo electrónico, las dudas técnicas planteadas respecto a la cumplimentación del cuestionario.

El cuestionario, cuyo plazo de presentación expiraba el 23 de septiembre de 2024, fue cumplimentado y enviado por el Cabildo Insular de La Palma el 20 de septiembre de 2024, el Cabildo Insular de Tenerife y el Cabildo Insular de La Gomera registrados el 24 de septiembre de 2024, en estos casos dentro del plazo otorgado al efecto. El cuestionario fue entregado por el Cabildo Insular de El Hierro con fecha 4 de octubre de 2024, por el Cabildo Insular de Gran Canaria el 7 de octubre de 2024, el Cabildo Insular de Lanzarote el 9 de octubre de 2024 y el Cabildo Insular de Fuerteventura el 16 de octubre de 2024. En el caso de estos tres últimos, se enviaron escritos de reiteración de actuaciones con fecha 4 y 11 de octubre de 2024.

Con fecha 2 de diciembre de 2024 se notifica a las entidades el Borrador de Informe del Sistema Interno de Información de los Cabildos Insulares con el fin de que éstas pudieran formular las alegaciones que consideraran pertinentes al mismo, fijando como fecha límite de presentación el 12 de diciembre de 2024. El Cabildo Insular de Gran Canaria, con fecha 11 de diciembre, y el Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 12 de diciembre, presentan alegaciones al citado borrador.

Los datos relacionados se referencian a fecha de 29 de octubre, fecha de cierre de este informe, incluyendo con posterioridad información referida a las citadas alegaciones.

Las personas que suscriben el cuestionario remitido a la Audiencia de Cuentas de Canarias en algunos casos no coinciden con la representación comunicada ni con el cargo que ostenta la representación, lo que supone una anomalía en la contestación. En concreto las personas que suscriben el cuestionario con las siguientes:

- Cabildo Insular de Tenerife, Dña. M^a Luisa Marfil González, auxiliar administrativa. No se describe área de dependencia.

El Director Insular del área de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del Cabildo Insular de Tenerife suscribe el documento de alegaciones.

- Cabildo Insular de Gran Canaria, Dña. África Torres Pérez, Técnico Especialista Informador.

El Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria suscribe el documento de alegaciones.

- Cabildo Insular de Lanzarote, D. Pedro Miguel Fraile Bonaparte, director del Área Jurídica.
- Cabildo Insular de Fuerteventura, Dña. M^a del Pino Sánchez Sosa, secretaria general Accidental de Pleno.
- Cabildo Insular de La Palma, Dña. Natalia Brito Pérez, Gestora de Área.
- Cabildo Insular de La Gomera, Cristina Ventura Mesa, consejera de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad.
- Cabildo Insular de El Hierro, Dña. Ana González, consejera Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda.

A fin de corroborar la información aportada en los cuestionarios ésta ha sido completada con la información que consta en la página web de la entidad o, en su caso, su portal de transparencia;

- ✓ Comprobando la disponibilidad de la documentación de carácter público aportada (página web, portal de transparencia, etc.).
- ✓ Comprobación de las herramientas propuestas para el desarrollo de los sistemas (acceso a los canales de denuncia como usuario, etc.)

4.- RESULTADOS OBTENIDOS.

En este capítulo se exponen de forma resumida los resultados del cuestionario, así como la evaluación de la información y documentación aportada para cada uno de los apartados abordados.

Tal como se desarrolló en el apartado relativo a la metodología adoptada, se analizan en el capítulo las medidas referidas a la implantación del sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Dicha norma recoge en su artículo 13.1.a) la obligación de las

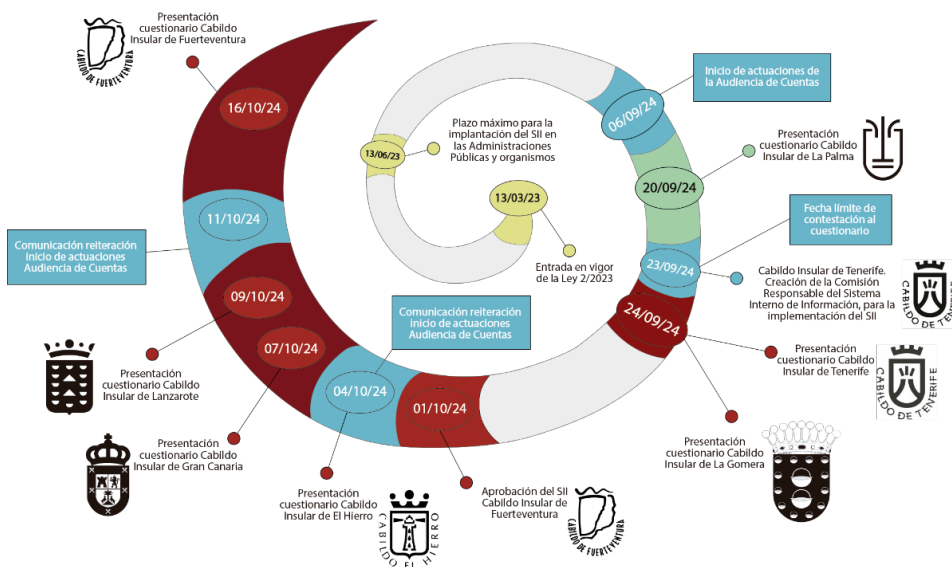
de disponer de un Sistema Interno de Información en los términos previstos por la propia norma para *la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración Local.*

Como consideración previa, los Cabildos Insulares de Tenerife, Lanzarote y Fuerteventura, manifiestan haber implementado los procedimientos establecidos en la norma y disponen de un Sistema Interno de Información, en adelante SII, que garantiza la protección de las personas que pudieran informar sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Por el contrario, los Cabildos Insulares de Gran Canaria, La Palma, La Gomera y El Hierro manifiestan no disponer de un Sistema Interno de Información, conforme a la legislación vigente.

En el caso del Cabildo Insular de Gran Canaria se declara, a través del cuestionario que se encuentran en proceso de análisis de distintas soluciones existentes, y actualmente se está preparando la licitación del sistema, que se *“espera publicar a comienzos de 2025, tras la oportuna tramitación administrativa”*. En periodo de alegaciones, el Cabildo Insular de Gran Canaria acredita el inicio del procedimiento de implantación del Sistema Interno de Información.


En el mismo sentido, el Cabildo Insular de La Palma comunica, también a través del cuestionario que *“la implantación del sistema se está gestionando desde organización ciudadana. Existe un contrato menor y están elaborando la propuesta de Acuerdo de gobierno para su implantación, próximamente”*. Los Cabildos Insulares de La Gomera y El Hierro no concretan si se ha iniciado algún procedimiento en la materia.



A este respecto se recuerda, como entidades obligadas, la necesidad de cumplir con la legislación vigente respecto a la correcta implementación y visibilidad de un Sistema de Información Interno conforme a las condiciones establecidas en la citada norma en la que se recoge que el plazo legal para el cumplimiento de esta obligación de implantación del SII expiró el 13 de junio de 2023.

Con relación a los Cabildos Insulares de Tenerife, Lanzarote y Fuerteventura, la casuística difiere en cuanto al procedimiento de implantación del SII:

- El Cabildo Insular de Fuerteventura acredita la creación del SII mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de octubre de 2024, con el nombramiento de responsable del Sistema y aprobación de instrucciones específicas del procedimiento, con posterioridad al inicio de actuaciones y plazo límite para la presentación del cuestionario (23 de septiembre) y posteriores reiteraciones.
- El Cabildo Insular de Tenerife acredita el Sistema de Interno de Información mediante enlace con el Buzón de Denuncias asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), sin que en el mismo conste documentación acreditativa de su adaptación a la Ley 2/2023, por lo que el mismo se limita a la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del PRTR lo que no implica la aplicación del SII al conjunto de la entidad, tal y como exige la normativa que obliga a

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	27-12-2024 09:57:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B				
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B				
Fecha de sellado electrónico:	27-12-2024 12:45:14	- 12/41 -	Fecha de emisión de esta copia:	27-12-2024 12:45:15

implantación del Sistema Interno de Información regulado a través de la referida norma.

En el propio cuestionario la entidad manifiesta que *“el sistema definitivo está en revisión y aprobación, junto con su sistema informático”*, estando en elaboración el protocolo actuación de la Comisión.

En periodo de alegaciones el Cabildo Insular de Tenerife aporta Informe técnico de descripción del nuevo canal/buzón de denuncias del sistema interno de información (ley 2/2023) del Cabildo de Tenerife. No obstante, no se ha demostrado que esté en preproducción ni se haya implantado, por lo que en base al análisis de la información aportada no se acredita la implantación del Sistema en el Cabildo Insular de Tenerife, tal y como se manifiesta en el cuestionario.

En coherencia con estas circunstancias, no consta aprobación del SII por los órganos de gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.

Por otro lado, en el cuestionario se aporta documentación relativa a la Resolución de creación de la Comisión Responsable del Sistema Interno de Información del Cabildo Insular de Tenerife, previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, de fecha 23 de septiembre de 2024, Comisión a la que se encomienda, entre otras cuestiones, iniciar los procedimientos para la implementación del SII en la entidad.

- El Cabildo Insular de Lanzarote acredita la disponibilidad del Canal de Denuncias, que no del procedimiento en sí, a través de un enlace con la entidad Aranzadi, enlace que no está disponible a través de la página web del Cabildo, tal y como se analizará posteriormente.
No consta aprobación del SII por los órganos de gobierno del Cabildo Insular de Lanzarote, ni ha sido aportada por la entidad.

Por tanto, en cuanto al objeto del análisis referido en el presente informe, en la página de inicio del procedimiento en el caso del Cabildo Insular de Fuerteventura ([accesible en la web: https://www.cabildofuer.es/cabildo/siicif/](https://www.cabildofuer.es/cabildo/siicif/)) se hace referencia en la presentación a la Ley 2/2023, referencia que no consta en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Cabildo Insular de Lanzarote, (en este último caso donde a pesar de remitir una documentación no es accesible a través de la web).

Sí se informa, en todos los casos, de las características de la herramienta en relación a la política de privacidad, tratamiento de datos y responsabilidad por

parte de las entidades, cuestiones que se abordarán a lo largo del presente informe.

El análisis de los diferentes contenidos analizados en los siguientes apartados se referirá únicamente a los tres Cabildos Insulares que manifiestan disponer del SII, Cabildo Insular de Tenerife, Cabildo Insular de Fuerteventura y Cabildo Insular de Lanzarote, adicionalmente, en los apartados que por su contenido proceda, se hace referencia igualmente a los procedimientos iniciados por el Cabildo Insular de Gran Canaria, aportados en periodo de alegaciones.

Se establecen a continuación los resultados referidos a los contenidos y requisitos exigidos por la normativa de forma separada:


4.1.-Ámbito de aplicación de la ley.

En el título I se precisa la finalidad y el ámbito de aplicación de la ley 2/2023, en concreto, se refiere como finalidad proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

Así, además de proteger a quienes informen sobre las infracciones del Derecho de la Unión previstas en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, la ley abarca también, a través de su artículo 2, las infracciones penales y administrativas graves y muy graves del ordenamiento jurídico nacional, excluyendo del ámbito de aplicación material los supuestos que se rigen por su normativa específica.

El artículo 3, referido al ámbito personal de aplicación, extiende la protección a todas aquellas personas que tienen vínculos profesionales o laborales con entidades tanto del sector público como del sector privado, aquellas que ya han finalizado su relación profesional, voluntarios, trabajadores en prácticas o en período de formación, personas que participan en procesos de selección. También se extiende el amparo de la ley a las personas que prestan asistencia a los informantes, a las personas de su entorno que puedan sufrir represalias, así como a las personas jurídicas propiedad del informante, entre otras.

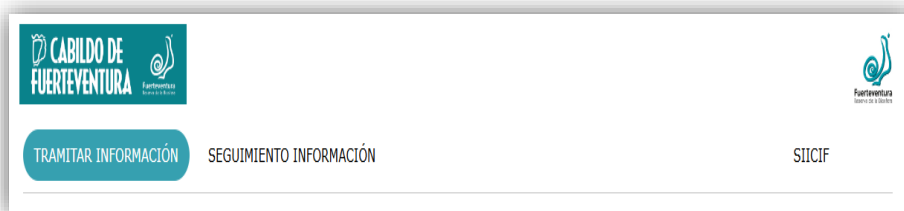
Respecto al ámbito material, los tres Cabildos Insulares refieren en el cuestionario diferentes supuestos sobre los que se puede informar, sin embargo, se ha podido constatar que tanto en el Canal del Cabildo Insular de Fuerteventura como en el del Cabildo Insular de Lanzarote se hace referencia a las infracciones en los órdenes jurisdiccionales previstos por la normativa añadiendo además

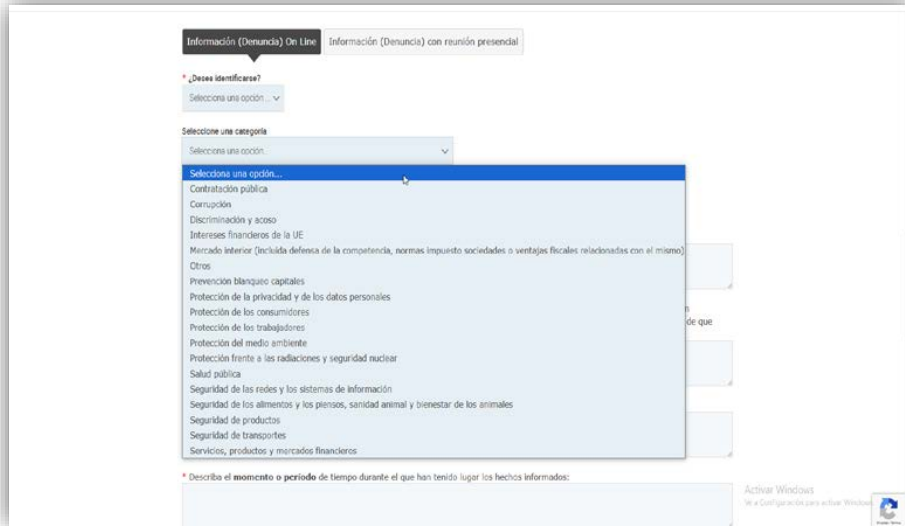
Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	27-12-2024 09:57:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B				
Fecha de sellado electrónico:	27-12-2024 12:45:14	- 14/41 -	Fecha de emisión de esta copia:	

otros supuestos, similares para ambos, tal y como se refleja en las imágenes. No obstante, el canal de denuncias del Cabildo Insular de Fuerteventura no recoge de forma específica las acciones u omisiones que pueden ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

En relación al Cabildo Insular de Tenerife, refiere como ámbito únicamente el sistema de gestión de los fondos del PRTR.

CATEGORÍAS EN EL CANAL DE DENUNCIAS	CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA	CABILDO INSULAR LANZAROTE
Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave		✓
Contratación Pública	✓	✓
Corrupción	✓	✓
Discriminación y Acoso	✓	✓
Intereses Financieros en la UE	✓	✓
Mercado Interior (incluida defensa de la competencia, normas, impuestos, sociedades o ventajas fiscales relacionadas con el mismo)	✓	✓
Prevención Blanqueo de capitales	✓	✓




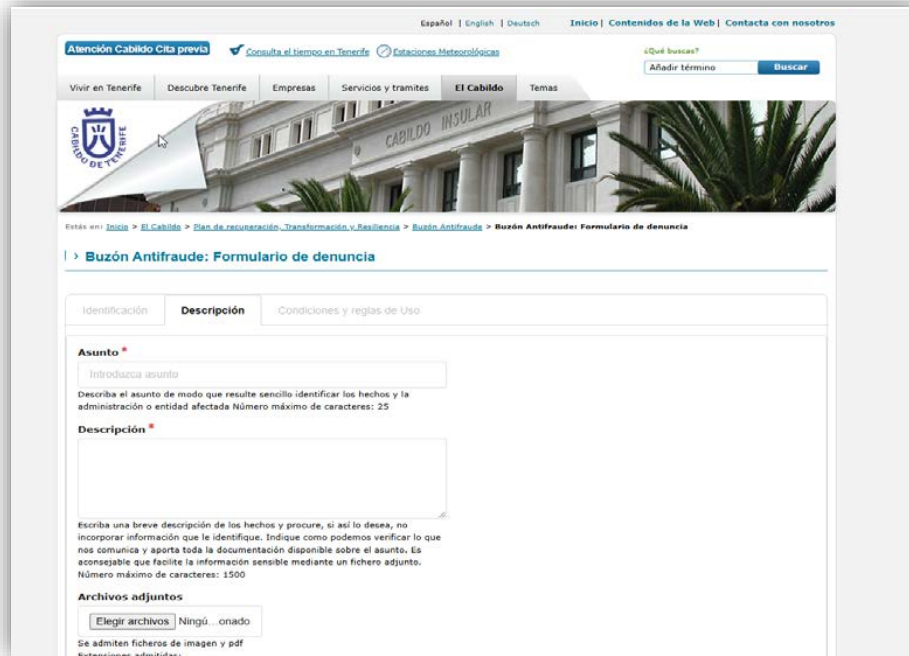


<https://sistemainternodeinformacioncabildofuer.complylaw-canaletico.es/public/0369fe21b07812ce08acad815ba412b6/formulario>



<https://cabildodelanzarote.caaldenuncias.aranzadi.es/> (no accesible por web)

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 27-12-2024 09:57:04		
Nº expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B		Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B		
Fecha de sellado electrónico: 27-12-2024 12:45:14	- 16/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-12-2024 12:45:15		



<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/buzon-antifraude-inicio/buzon-antifraude-formulario-de-denuncia/>

Otras categorías recogidas en los Canales de Denuncias de los Cabildos Insulares de Fuerteventura y Lanzarote no contempladas específicamente en la Ley 2/2023 pero sí en la directiva comunitaria que la causa.

CATEGORIAS EN EL CANAL DE DENUNCIAS	CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA	CABILDO INSUAR LANZAROTE
Protección de la privacidad y de los datos personales	✓	✓
Protección de los consumidores	✓	✓
Protección del medio ambiente	✓	✓

CATEGORIAS EN EL CANAL DE DENUNCIAS	CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA	CABILDO INSUAR LANZAROTE
Salud Pública	✓	✓
Seguridad de las redes y de los sistemas de información	✓	✓
Seguridad de los alimentos y los piensos, seguridad animal y bienestar de los animales	✓	✓
Seguridad de productos	✓	✓
Seguridad de transportes	✓	✓
Servicios, productos y mercados financieros	✓	✓

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley 2/2023 restringe el ámbito material de aplicación a las personas físicas que informen de determinadas infracciones. Tal restricción se recoge de forma dispar en los Cabildos Insulares, ya que se restringe a personas físicas en el caso del Cabildo Insular de Fuerteventura, mientras que no se restringe en los de Tenerife y Lanzarote.

Además de esa restricción, el artículo 3 restringe el ámbito personal de aplicación a los informantes a los que hayan tenido conocimiento de la infracción en un contexto laboral o profesional.

- ✓ Tanto el Cabildo Insular de Fuerteventura como el de Lanzarote manifiestan solicitar información sobre el contexto laboral o profesional en el que se ha obtenido la información. Aunque no exactamente conforme a los supuestos establecidos en la normativa, sí aparece la distinción entre ámbito laboral, licitador, proveedor y otros en el caso de Fuerteventura. Para el Cabildo Insular de Lanzarote no se ha podido corroborar a través del Canal de Denuncias esta distinción.
- ✓ El Cabildo Insular de Tenerife no requiere la justificación de contexto.
- ✓ Únicamente el Cabildo Insular de Fuerteventura, a través del procedimiento aprobado para la implantación del SII, informa sobre sistema de protección a los informantes en la información accesible a través de los respectivos canales de denuncias,


En cuanto a la posibilidad de recibir comunicaciones más allá de los supuestos establecidos en la Ley 2/2023, únicamente el Cabildo de Lanzarote manifiesta ampliar el alcance. Sin embargo, el aplicativo sólo refleja el contenido de la ley y de la directiva que constituye su base, por lo que no ha sido de aplicación la posibilidad de adaptación de los canales preexistentes que se prevé en la disposición transitoria primera de la Ley 2/2023.

4.2.-Características generales del sistema interno de información.

El título II de la ley 2/2023 contiene el régimen jurídico del Sistema Interno de Información que abarca tanto el canal interno, entendido como buzón o cauce para recepción de la información, como el responsable del sistema y el procedimiento. La norma dispone que el SII debe utilizarse de manera preferente para canalizar la información, no obstante, también prevé que el informante pueda elegir el cauce a seguir, interno o externo, según las circunstancias.

Por otro lado, la configuración del Sistema Interno de Información debe reunir determinados requisitos, entre otros, su uso asequible, las garantías de confidencialidad, las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante, así como la posibilidad de realizar denuncias de forma anónima, garantizando en cualquier caso, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos. Asimismo, resulta indispensable para la eficacia del Sistema Interno de Información la designación del responsable de su correcto funcionamiento.

Respecto a los tres Cabildos Insulares que disponen de sistemas internos de información, los Cabildos Insulares de Lanzarote y Fuerteventura manifiestan que el Sistema Interno de Información (SII) se establece como cauce preferente para presentar las comunicaciones en no así en el caso de Tenerife. Aspecto que se ha podido corroborar en relación al acceso preferente a través de la web oficial del Cabildo Insular de Fuerteventura, mientras que en el Cabildo Insular de Lanzarote el Canal no es accesible desde la página web principal de la entidad. En el caso del Cabildo Insular de Tenerife, el Buzón es accesible únicamente a través del enlace referido a la ejecución de los fondos PRTR.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 27-12-2024 09:57:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B			
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B			
Fecha de sellado electrónico: 27-12-2024 12:45:14	- 19/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-12-2024 12:45:15	

Accesibilidad Buzón Cabildo Insular de Tenerife



<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/plan-de-recuperaciontransformacion-y-resiliencia/buzon-antifraude-inicio/60/14403>

Accesibilidad Buzón Cabildo Insular de Fuerteventura



<https://www.cabildofuer.es/cabildo/>

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	27-12-2024 09:57:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B				
Fecha de sellado electrónico:	27-12-2024 12:45:14	- 20/41 -	Fecha de emisión de esta copia:	

El Cabildo Insular de Fuerteventura es el único que cumple con la adecuada accesibilidad del SII, aunque sería conveniente que refiriera un concepto más comprensible en la presentación de la herramienta en su página web, a fin de facilitar su acceso. Por otro lado, este Canal informe que se limita a 20 minutos el tiempo para realizar la comunicación desde el momento de acceso a la página, limitación que no está contemplada en la normativa y que puede suponer una restricción para el informante.

En cuanto a la implantación del SII por parte del órgano de Gobierno:

- ✓ En el caso del Cabildo Insular de Fuerteventura se acredita la creación del SII se aprueba mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2024.
El documento aprobado define el marco de funcionamiento y aplicación del sistema en los términos previstos en la Ley, incluyendo además todos los contenidos requeridos por la norma.
- ✓ En el caso del Cabildo Insular de Tenerife se acredita la creación de la Comisión Responsable del Sistema Interno de Información del Cabildo Insular de Tenerife, previsto en la Ley 2/2023, mediante la Resolución del Área de Presidencia, anteriormente citada.
- ✓ El Cabildo Insular de Gran Canaria acredita en fase de alegaciones, el inicio del procedimiento para la implantación del SII, procedimiento encomendado a Unidad de Transparencia, adscrita a la Dirección Insular de Transparencia, de la Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia.

Únicamente el Cabildo Insular de Fuerteventura manifiesta haber consultado el Sistema Interno de Información con la representación de las personas trabajadoras, tal y como establece el artículo 5.1 de la Ley 2/2023, aunque no se ha podido corroborar tal afirmación, ya que se cita como acreditación al respecto la propia publicación en la web.

El órgano de Gobierno aparece como responsable del tratamiento de datos personales en el Cabildo Insular de Fuerteventura, cumpliendo con los requisitos relativos a la seguridad y garantía de confidencialidad protección de datos, informando adecuadamente en la presentación de los respectivos Canales de Denuncias, cuestión que no se confirma para los Cabildos Insulares de Lanzarote y Tenerife. La Resolución por la que se crea la Comisión Responsable del Sistema Interno de Información del Cabildo Insular de Tenerife, de 23 de septiembre de 2024, no especifica este aspecto concreto de la normativa, citando con carácter

general entre sus funciones la de “delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación”, acorde con el artículo 8.2 de la Ley 2/2023, pero sin haber concretado acuerdo en este punto.

A este respecto, sólo el Cabildo Insular de Fuerteventura garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa en cuanto al acceso a la información.

Las tres entidades manifiestan que el acceso a la información sobre las denuncias está limitado al Servicio Responsable sin que, como se ha citado, se concrete el Servicio responsable en los casos de los Cabildos Insulares de Lanzarote y Tenerife.

El Cabildo Insular de Fuerteventura manifiesta compartir el Sistema con entidades dependientes de la propia institución, en concreto el Consorcio Insular de Aguas de Fuerteventura y el Patronato Insular de Turismo.

En cuanto al Responsable del Sistema Interno de Información (artículo 8 de la Ley 2/2023):

El artículo 8 de la Ley 2/2023 exige la designación de una persona responsable del sistema interno de información cuyo nombramiento debe trasladarse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante AAI y que desarrolla sus funciones de manera autónoma, debiéndosele dotar de los medios necesarios para ello.

✓ El acuerdo del Cabildo Insular de Fuerteventura de 1 de octubre designa la persona que ostenta el cargo de la Secretaría General del Pleno de la institución, sin que se haya notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Denunciante, AAI.

✓ El Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta no disponer de responsable del Sistema Interno de Información.

A este respecto, se recomienda la designación de responsable, no sólo porque sea un requisito exigible por la normativa, sino porque es patente su necesidad para el adecuado desarrollo de funciones y procedimientos a implementar.

✓ El Cabildo Insular de Tenerife designa a la Comisión responsable sistema interno de información, aprobada mediante Resolución de 23 de septiembre de 2024, anteriormente citada, coincidiendo con la fecha límite para la

presentación del cuestionario. No obstante, no consta aprobado el Sistema Interno de Información de la entidad.

✓ Respecto al Cabildo Insular de Gran Canaria, consta en la documentación que acompaña a las alegaciones presentadas que mediante Decreto Presidencial Cabildo de Gran Canaria nº 117/23, de fecha 12 de abril de 2023, modificado por el Decreto nº 54/23, de 14 de julio de 2023, que se asignan las funciones y competencias de responsable del Sistema Interno de Información al Director Insular de Transparencia. En el citado Decreto 117/23 consta igualmente, en su apartado Quinto dispone la notificación de dicho nombramiento a la Autoridad Independiente de Protección del Denunciante, sin que se pueda verificar el cumplimiento de este requisito.

Los Cabildos Insulares de Lanzarote y Fuerteventura afirman disponer de una estrategia o política de principios generales en relación al SII, dar publicidad y contar con un procedimiento de comunicaciones, no obstante esta afirmación sólo se puede corroborar en el caso del Cabildo Insular de Fuerteventura, que aporta la aprobación de un documento completo para el desarrollo, implementación, gestión y seguimiento del SII.

Respecto al Responsable del SII, los Cabildos Insulares de Fuerteventura, Tenerife, Lanzarote y Gran Canaria manifiestan su independencia y la siguiente asignación de recursos:

- ✓ En el caso del Cabildo Insular de Fuerteventura, se cita el aplicativo informático.
- ✓ El Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta que no dispone de recursos asignados.
- ✓ El Cabildo Insular de Tenerife cita diversos medios materiales, sin concretar.
- ✓ El Cabildo Insular de Gran Canaria recoge en el Decreto Presidencial del Cabildo Insular de Gran Canaria nº 117/23 de fecha 12 e abril de 2023, modificado por el Decreto 54/2023 de 14 de julio de 2023, aportados en fase de alegaciones, la autonomía funcional del responsable del SII. En cuanto a los recursos, se asigna responsable en el Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica, pero sin concretar, en tanto no se ha aprobado el Sistema Interno de Información.

Cabe señalar que el artículo 8.4. de la Ley 2/2023 establece no sólo que el Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, sino que

además deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.


Con relación al Canal Interno de Información (artículo 7 de la Ley 2/2023):

La ley 2/2023 establece en su artículo 7 una exhaustiva caracterización del canal interno de información ampliando la presentación a través de una gran flexibilidad, lo que permite presentar la información por escrito, verbalmente o a través de reuniones. Al respecto

- ✓ Los tres Cabildos Insulares manifiestan disponer de Canal Interno de Información, integrado en el SII. Afirmación que se ha podido corroborar en el caso del Cabildo Insular de Fuerteventura. El canal aportado por el Cabildo Insular de Lanzarote no es accesible en la web de la entidad y el Canal referido por el Cabildo Insular de Tenerife se vincula con el Buzón de denuncias asociado a la ejecución de los fondos del PRTR.
- ✓ Todos los Canales de Denuncias referidos permiten realizar la comunicación de forma anónima, aspecto que se ha podido corroborar a través de los respectivos enlaces.
- ✓ En el caso del Cabildo Insular de Fuerteventura se permite realizar comunicaciones conforme a los supuestos establecidos en la normativa respecto a los medios, presencial y electrónica.
El Cabildo Insular de Tenerife, sólo por medios electrónicos, escrito y mediante grabación, y únicamente medios electrónicos para el Cabildo Insular de Lanzarote.
- ✓ Las tres instituciones manifiestan informar sobre canales externos de información, no obstante, sólo se ha podido constatar esta afirmación con respecto al Cabildo Insular de Fuerteventura.

Los Cabildos Insulares de Lanzarote y Fuerteventura aseguran disponer de lugares seguros para la recepción de comunicaciones, referenciando, en el caso de Lanzarote, el aplicativo de Aranzadi, y en el caso de Fuerteventura, un correo propio del Sistema. El Cabildo Insular de Tenerife no dispone de herramientas al respecto.

Respecto a las comunicaciones verbales, únicamente el Cabildo Insular de Fuerteventura manifiesta documentarlas mediante transcripciones.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	27-12-2024 09:57:04	
N° expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B				
Fecha de sellado electrónico:	27-12-2024 12:45:14	- 24/41 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Procedimiento de gestión de la información (Artículo 9 de la Ley 2/2023):

La regulación que establece la Ley 2/2023 respecto al procedimiento de gestión de las informaciones recibidas es muy flexible pero contiene unas premisas mínimas y principios que han de ser cumplidos:

- a) Identificación del canal o canales internos de información a los que se asocian.
- b) Inclusión de información clara y accesible sobre los canales externos.
- c) Envío de acuse de recibo de la comunicación al informante, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
- d) Determinación del plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación en tres o seis meses según su complejidad.
- e) Previsión de la posibilidad de mantener la comunicación con el informante y de solicitarle información adicional.
- f) Derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento.
- g) Garantías de la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento,
- h) Exigencia del respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
- i) Respeto de las disposiciones sobre protección de datos
- j) Remisión de la información al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía europea en su caso con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito.

Las situaciones al respecto en los Cabildos Insulares es la siguiente:

- ✓ Las tres entidades manifiestan que los procedimientos de gestión de las denuncias están normalizados y ajustados a la normativa.

El SII aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura describe los procedimientos distinguiendo las diferentes fases de:

- Recepción de la información.
- Trámite de admisión.
- Trámite de instrucción.
- Terminación.

No consta documentación que acredite la descripción de los procedimientos y responsabilidades para cada una de las fases en relación a los procedimientos de denuncias previstas en la Ley 2/2023, para los Cabildos Insulares de Lanzarote y Tenerife, especificándose a través de la Resolución de creación de la Comisión Responsable del SII, en el caso del Cabildo Insular de Tenerife, que la determinación e implantación de estos procedimientos constituye una de sus funciones.

El Cabildo Insular de Fuerteventura manifiesta disponer de órgano con función de comprobación o investigación de hechos sujetos a la Ley 2/2023, de acuerdo con los procedimientos aprobados en el SII.

Para el Cabildo Insular de Tenerife, esta función deberá ser asumida por Comisión Responsable del Sistema Interno de Información, creada con fecha 23 de septiembre, sin que se haya concretado el procedimiento dado que el SII de la institución no consta aprobado.

No consta órgano con estas funciones para el Cabildo Insular de Lanzarote.

- ✓ Los Cabildos Insulares de Fuerteventura, Tenerife y Lanzarote afirman identificar el canal interno al que se asocia la información, dando información clara de los canales externos en el caso de Fuerteventura y Tenerife aspecto, que no se ha podido corroborar en la herramienta de Tenerife.
- ✓ Las tres entidades citan los 7 días naturales como periodo máximo para el acuse de recibo de la comunicación, con un periodo máximo de respuesta de 3 meses o 6 en los casos de mayor complejidad, afirmación que sólo se puede corroborar en la información publicada en la herramienta de los Cabildos Insulares de Fuerteventura y Lanzarote.
- ✓ Se recoge para las tres entidades la normativa de protección de datos, aspecto que se ha podido corroborar en la web de cada entidad.
- ✓ Como entidades comprendidas en las obligaciones del SII para el sector público:

- Las tres entidades manifiestan disponer de órgano con función de comprobación o investigación. Cuestión que no se ha podido corroborar para los Cabildos Insulares de Lanzarote y Tenerife.
- Las tres entidades manifiestan no compartir medios con otras entidades, con la salvedad de las entidades dependientes antes citadas en el caso del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- El Cabildo Insular de Fuerteventura manifiesta que ha externalizado la gestión del SII, a través de la empresa COMPLYLAW CANAL ÉTICO y ha justificado adecuadamente la insuficiencia de medios.


Los Cabildos Insulares de Tenerife y Lanzarote declaran que no se ha externalizado la gestión, no obstante para el Cabildo Insular de Lanzarote el canal referido por la entidad deriva a la herramienta disponible a través de la entidad ARANZADI.

4.3.- Publicidad de la información y registro de informaciones.

El Título IV contiene disposiciones comunes a las comunicaciones internas y externas, en línea con el capítulo V de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019. El articulado del citado Título IV regula la obligación de proporcionar información adecuada de forma clara y fácilmente accesible sobre los canales de comunicación interna y externa, como medio y garantía para un mejor conocimiento de los canales que establece esta ley.

Las tres entidades manifiestan que la información de los canales externos se realiza a través de las webs de las entidades, afirmación que sólo se puede corroborar en la información publicada en la herramienta de Cabildo Insular de Fuerteventura, la cual permite el acceso directo a los canales abiertos por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Ministerio Fiscal, la Dirección de Competencia de la CNMC y la Fiscalía Europea.

Únicamente el Cabildo Insular de Fuerteventura manifiesta que se han realizado acciones de difusión y comunicación del SII entre el personal de la entidad, aunque refiere al respecto la puesta a disposición a través de la web.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	27-12-2024 09:57:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B				
Fecha de sellado electrónico:	27-12-2024 12:45:14	- 27/41 -	Fecha de emisión de esta copia:	

4.4.- Protección de datos personales.

El título VI de la Ley 2/2023 regula el régimen del tratamiento de datos personales que derivan de la aplicación de la norma. El artículo 17 de la Directiva impone que todo tratamiento de datos personales realizado en aplicación de la misma se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con la Directiva (UE) 2016/680. En este mismo sentido esta ley dispone que los tratamientos de datos personales deberán regirse por lo dispuesto en dicho Reglamento y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La ley también regula determinadas condiciones especiales en relación con los tratamientos de datos al objeto de garantizar plenamente el derecho a la protección de datos y en particular la identidad de los informantes y de las personas investigadas por la información suministrada. La preservación de la identidad del informante es una de las premisas esenciales para garantizar la efectividad de la protección que persigue esta ley. De ahí que se exija que en todo momento deba ser garantizada además de la obligación de contar con un delegado de protección de datos.

Las entidades declaran que se limita el acceso a los datos personales, y que únicamente son accesibles para el responsable del sistema y su gestor, aunque en el caso del Cabildo Insular de Lanzarote no se dispone de responsable del Sistema. Sí se ha podido corroborar que se recoge entre las funciones asignadas a los responsables del SII del Cabildo Insular de Fuerteventura (Secretaría General del Pleno) y la Comisión Responsable del SII en el Cabildo Insular de Tenerife, aunque para este último no se puede corroborar la afirmación en tanto que no se ha aprobado un Sistema de Información Interno conforme a la legislación vigente.

El sistema todos los casos, prevé procedimientos en cuanto a la supresión de los datos personales no necesarios, la regulación de la conservación de datos personales y anonimización de los datos personales cuando no se haya dado curso a la información, tal y como establece la normativa, cuestión que no se ha podido acreditar para los Cabildos Insulares de Lanzarote y Tenerife, apareciendo expresamente el procedimiento en el caso del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	27-12-2024 09:57:04	
N° expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B				
Fecha de sellado electrónico:	27-12-2024 12:45:14	- 28/41 -	Fecha de emisión de esta copia:	27-12-2024 12:45:15



4.5.- Seguimiento.

Se incluyen en este apartado, cuestiones relacionadas con el seguimiento del Sistema de Información Interno de la entidad y a la posible recepción de denuncias a través del Canal de Denuncias publicado por la entidad.

A este respecto, los tres Cabildos Insulares que manifiestan disponer del SII declaran no haber recibido denuncias a través de su canal.

5.- TRÁMITE DE ALEGACIONES.

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido con fecha 1 de diciembre de 2024 para alegaciones a los Cabildos Insulares, otorgándoles para ello un plazo de 7 días hábiles.

Con fecha 11 de diciembre de 2024, el Cabildo Insular de Gran Canaria y con fecha 12 y 17 de diciembre de 2024 el Cabildo Insular de Tenerife presentan alegaciones al borrador trasladado cuyas observaciones se contestan en el Anexo IV de este informe, donde se indican también las modificaciones llevadas a cabo.

6.- CONCLUSIONES.

1. De los siete Cabildos Insulares los de Fuerteventura, Lanzarote, Tenerife y Gran Canaria han iniciado el camino para disponer del canal de comunicaciones del Sistema Interno de Información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, aunque su plazo legal de implantación finalizó con carácter general el 13 de junio de 2023.
2. Únicamente el Cabildo Insular de Fuerteventura cuenta con un marco normativo que desarrolla los procedimientos relacionados con la implantación y gestión del SII conforme a la legislación vigente, si bien se ha aprobado e implementado con posterioridad al inicio de actuaciones de la Audiencia de Cuentas y ha sido remitido a esta entidad con posterioridad al plazo concedido al efecto.
3. El resto de las entidades insulares no dispone de Sistema de Información Interno conforme a los requisitos establecidos legalmente.
4. El Cabildo Insular de Lanzarote si bien aporta la herramienta no dispone de un marco normativo específico y, por otro lado, dicha herramienta no es accesible desde la página web de la entidad. Tampoco consta para esta entidad la

aprobación por parte de los órganos de Gobierno, ni la definición de la unidad u órgano responsable del sistema.

5. No se puede considerar que el Cabildo Insular de Tenerife disponga de un Canal y un Sistema Interno de Información de acuerdo condiciones establecidas por la normativa, ya que refiere el Canal de Denuncias implementado para la ejecución del PRTR, aunque ha realizado algunas gestiones encaminadas a la implantación del sistema mediante la creación de la Comisión Responsable del SII y el estudio técnico de la herramienta a implantar, como paso previo

En este sentido, en periodo de alegaciones el Cabildo Insular de Tenerife aporta informe técnico sobre las características del sistema a implantar aunque no se ha demostrado que el mismo esté en funcionamiento ni se haya implantado, aunque sí aparece ya dicho canal en el registro de actividades de tratamiento. Igualmente se compromete a modificar el buzón existente en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2023, aunque se trata de un compromiso de futuro.

6. El Cabildo Insular de Gran Canaria inicia gestiones para la implantación del Sistema interno de Información mediante normativa interna, como paso previo, aunque no dispone un Canal y un Sistema Interno de Información de acuerdo condiciones establecidas por la normativa.

7. Si bien las tres entidades permiten la presentación de comunicaciones anónimas se restringe a medios electrónicos la presentación de las comunicaciones en los casos de los Cabildos Insulares de Lanzarote y Tenerife, comprometiéndose este último en periodo de alegaciones a ampliar las vías de comunicación y a dar publicidad a esa acción.

8. No se constata acciones de difusión del Sistema de Información Interno. La difusión de la información respecto a la herramienta, está limitada a su publicación en la página web de la entidad para el Cabildo Insular de Fuerteventura, sin que haya otra acción para los Cabildos Insulares de Tenerife y Lanzarote, por lo que se constata la necesidad de apoyar el desarrollo de medidas que favorezcan la comunicación y difusión del instrumento.

Con posterioridad al cierre de este informe, con fecha 30 de octubre, se ha constatado la publicación relativa a la puesta en marcha del SII del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el portal de noticias de la entidad, noticia que se ha difundido en otros medios de comunicación insulares.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	27-12-2024 09:57:04	
N° expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B				
Fecha de sellado electrónico:	27-12-2024 12:45:14	- 30/41 -	Fecha de emisión de esta copia:	27-12-2024 12:45:15



9. No queda acreditada información relativa a los siguientes ámbitos, una vez que no ha sido aportada la documentación solicitada a través del cuestionario:

- ✓ Aprobación de la implantación del Sistema Interno de Información por parte de los órganos de gobierno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- ✓ Procedimientos internos para la gestión del SII del Cabildo Insular de Lanzarote y Cabildo Insular de Tenerife.

En periodo de alegaciones, el Cabildo Insular de Tenerife manifiesta compromisos de actuación inmediata que se acogen favorablemente en los siguientes ámbitos:

- Puesta en marcha del canal con entradas telemática, presencial y telefónica
- Realización de acciones de difusión.

10. Respecto al resto de entidades insulares, únicamente los Cabildos Insulares de Gran Canaria y La Palma manifiestan haber iniciado los procedimientos encaminados a la implantación del Sistema, extremo que se ha acreditado en el caso del Cabildo Insular de Gran Canaria en fase de alegaciones.

7.- PROPUESTAS DE MEJORA.

Conforme a los resultados analizados, y a la vista de los procedimientos implantados respecto a la aplicación de la Ley 2/2023, es indispensable avanzar en el desarrollo de un marco regulador interno que desarrolle los contenidos previstos en dicha norma, especialmente en aquellos ámbitos aún no desarrollados.

A este respecto se recuerda, como entidades obligadas, la necesidad de cumplir con todos los requisitos establecidos en la legislación vigente respecto a la correcta implementación y visibilidad de un Sistema de Información Interno conforme a las condiciones establecidas en la citada norma. También en este sentido cabe señalar que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2023 recoge la posibilidad de adaptación de los Sistemas y canales internos de información existentes, siempre y cuando se ajusten a los requisitos establecidos en la misma.

Con carácter específico se efectúan las siguientes propuestas de mejora:

ÁMBITO	PROPUESTAS DE MEJORA
CABILDOS INSULARES DE LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO	Iniciar las actuaciones en relación a la implementación del Sistema de Información Interno previsto en la Ley 2/2023.
	Aprobar por los órganos de gobierno de un marco procedimental para la implantación del Sistema Interno de Información previsto en la Ley 2/2023.
	Asignar a un Responsable del SII con recursos suficientes.
	Implementar medidas de difusión y formación.
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	Comunicar la designación de Responsable del SII al Ministerio de Justicia.
	Consultar a la representación de los trabajadores.
	Implementar medidas de formación.
	Mejorar accesibilidad del sistema y eliminar la limitación de 20 minutos para la cumplimentación.
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Aprobar por los órganos de gobierno de un marco procedimental diferenciado para el Sistema Interno de Información, ajustando la herramienta a la normativa aplicable.
	Asignar un Responsable del SII, con recursos suficientes para su gestión, y comunicar el nombramiento a la Autoridad competente
	Incorporar en la presentación del Canal información a la página WEB de la entidad.
	Definir un sistema de protección al informante y su entorno.
	Consultar a la representación de los trabajadores.

ÁMBITO	PROPUESTAS DE MEJORA
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Implementar medidas de difusión y formación.
	Desarrollo de un sistema de gestión de la información.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	Aprobar por los órganos de gobierno de un marco procedimental para la implantación del Sistema Interno de Información previsto en la Ley 2/2023, a desarrollar por la Comisión Responsable del Sistema Interno de Información del Cabildo Insular de Tenerife.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	Asignar un Responsable del SII, con recursos suficientes para su gestión, y comunicar el nombramiento a la Autoridad competente.
	Mejorar la visibilidad y accesibilidad del Canal de Denuncias mediante acceso propio.
	Consultar a la representación de los trabajadores.
	Implementar medidas de difusión y formación.
	Aprobar por los órganos de gobierno de un marco procedimental para el Sistema Interno de Información, usando la herramienta a la normativa aplicable.
CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	Implementar una herramienta ajustada a la normativa aplicable (Canal de denuncias)
	Comunicar la designación de Responsable del SII al Ministerio de Justicia.
	Asignar recursos al SII
	Implementar medidas de difusión y formación.

Santa Cruz de Tenerife a, 26 de diciembre de 2024

EL PRESIDENTE
Pedro Pacheco González

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LAS ENTIDADES.

Cabildo Insular de Fuerteventura, Tenerife y Lanzarote:

- Acceso al Canal de Denuncias.

Cabildo Insular de Fuerteventura:

- Aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 4 de abril de 2022. ([CSV:35600IDOC2CF8D28B937A41F48BA378C](https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B)).
 - Creación y designación de los miembros de la Comisión Antifraude del Cabildo de Fuerteventura, mediante Decreto de la Presidencia Número 740/2024 de fecha 20 de febrero de 2024. ([CSV:35600IDOC296233707FD80184EB14DD6](https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B))
 - Aprobación del “Sistema Interno de Información del Cabildo Insular de Fuerteventura y Organismos Autónomos (SIICIF)”, y del procedimiento de gestión de informaciones previsto en el “Sistema Interno de Información del Cabildo Insular de Fuerteventura y Organismos Autónomos (SIICIF)”, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de octubre de 2024. ([CSV:35600IDOC21628B32B32CC544CB638A7](https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B))
 - Atribución a la Secretaría General del Pleno las funciones del Responsable del Sistema Interno de Información del Cabildo de Fuerteventura y designación de doña María del Pino Sánchez Sosa, Secretaría General Accidental del Pleno del Cabildo de Fuerteventura, Responsable del Sistema Interno de Información del Cabildo de Fuerteventura, mediante Decreto de la Presidencia Número 7659/2024 de fecha 2 de octubre de 2024. ([CSV:35600IDOC231227A807381AE429C2363](https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B))
 - Documento del Sistema Interno de Información del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos.
https://widgixeu-responseuploads.s3.amazonaws.com/fileuploads%2F90008932%2F90731979%2F243-f25d2a6e10573a2935e6e07c4c7c16bf_Sis_Interno_Info_Cabildo_yOO.AA.pdf
- Cabildo Insular de Lanzarote:

No aporta documentación adicional al enlace con el Canal de Denuncias.

Cabildo Insular de Tenerife:

- Resolución del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público por la que se crea la Comisión Responsable del Sistema Interno de Información del Cabildo Insular de Tenerife, previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, de fecha 23 de septiembre de 2024.

https://widgixeu-responseuploads.s3.amazonaws.com/fileuploads%2F90008932%2F90731979%2F88-2067119a0170d3ad68cc7bc0ec960f89_Resoluci%C3%B3n_constituci%C3%B3n_comit%C3%A9_canal_de_denuncias.pdf


Documentación aportada por las entidades en periodo de alegaciones:

Cabildo Insular de Gran Canaria:

- Decreto Presidencial 117/2023, de 12/04/2023, por el que se adoptan medidas organizativas para la implantación del Sistema Interno de Información para la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.
- Decreto 54/2023 de 14/07/2023 por el que se modifica el Decreto 117/2023.
- Documento de Consulta Pública previa a la redacción del Anteproyecto de Ordenanza reguladora del Sistema Interno de Información en el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cabildo Insular de Tenerife:

- Informe técnico de descripción del nuevo canal/buzón de denuncias del sistema interno de información (ley 2/2023) del Cabildo Insular de Tenerife.


Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	27-12-2024 09:57:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B				
Fecha de sellado electrónico:	27-12-2024 12:45:14	- 35/41 -	Fecha de emisión de esta copia:	



ANEXO II. DOCUMENTACIÓN OBTENIDA POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS

- Acceso a los canales de denuncias aportados por las entidades.
- Portal de noticias Cabildo insular de Fuerteventura:

<https://www.cabildofuer.es/cabildo/el-cabildo-de-fuerteventura-pone-en-marcha-un-sistema-de-informacion-interno-para-garantizar-transparencia/#more-43663>

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	27-12-2024 09:57:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B				
Fecha de sellado electrónico:	27-12-2024 12:45:14	- 36/41 -	Fecha de emisión de esta copia:	

ANEXO III. CUESTIONARIOS CUMPLIMENTADOS.



Cabildo Insular de Tenerife.pdf



Cabildo Insular de La Palma.pdf



Cabildo Insular de La Gomera.pdf



Cabildo Insular del Hierro.pdf



Cabildo Insular de Gran Canaria.pdf



Cabildo Insular de Lanzarote.pdf



Cabildo Insular de Fuerteventura.pdf

ANEXO IV. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Alegaciones presentadas por el Cabildo Insular de Gran Canaria

Se ha recibido con fecha 11 de diciembre de 2024 un escrito del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en el que se formulan alegaciones al Borrador de Informe y se aporta documentación adicional. Se especifica de forma resumida su contenido y contestación.

1. Se muestra discordancia con el contenido de la conclusión 1ª en la que se afirma que “de los siete Cabildos insulares únicamente los de Fuerteventura, Lanzarote y Tenerife han iniciado el camino para disponer de canal de comunicaciones del sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023”.

Las alegaciones hacen referencia a los siguientes contenidos:

- El compromiso de la entidad en cuanto a reglamentar un sólido sistema de Integridad Institucional en su Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración aprobado con fecha 12/04/2024.

Contestación; el informe hace referencia únicamente al nivel de implantación del Sistema Interno de Información en la entidad, sin entrar en valoraciones respecto a otros ámbitos de control interno, por lo que no supone modificación del texto del informe.

- Cabildo de Gran Canaria ha creado el Buzón Antifraude relativo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través del cual se pueden realizar denuncias anónimas.

Contestación: No se puede considerar que el Cabildo Insular de Gran Canaria disponga de un Canal de Denuncias de acuerdo condiciones establecidas por la normativa, ya que refiere el Canal de Denuncias implementado para la ejecución del PRTR, cuyo alcance es más limitado, por lo que no supone modificación del texto del informe.

En este sentido cabe señalar que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2023 recoge la posibilidad de adaptación de los Sistemas y canales internos de información existentes, siempre y cuando se ajusten a los requisitos establecidos en la misma.

- Se acredita el inicio de actuaciones relativas a la implantación del Sistema de Información Interno en el Cabildo Insular de Gran Canaria mediante Decreto de la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria nº 117/23, de fecha 12 de abril de 2023, por el que se adoptan medidas organizativas para la implantación

del SII y la designación de Responsable del Sistema Interno de Información, Decreto modificado posteriormente, mediante el Decreto Presidencial nº 54/23, de 14 de julio de 2023.

Contestación: se incluye la actualización de esta información en los siguientes apartados del informe:

- Apartado 4. Resultados obtenidos.
- Apartado 4.2 Responsable del SII y recursos asignados.
- Apartado 6. Conclusiones.
- Descripción del procedimiento administrativo que conlleva la aprobación de la Ordenanza que regulará el SII del Cabildo Insular de Gran Canaria y del estado de trámite de aprobación de la ordenanza que la regulará que fue publicada el 28 de agosto de 2023.

Contestación: el procedimiento administrativo y/o jurídico para la implantación del SII es competencia de la entidad, no procede la inclusión del contenido en el informe, dado que no se ha aprobado el marco procedimental definitivo para su implantación.

- Referencia al plazo previsto en la Ley 2/2023 para la implantación del SII, considerando su insuficiencia.

Contestación; el informe, iniciado en septiembre de 2024 y finalizado en octubre de 2024, analiza el grado de implantación del SII en la entidad conforme a la normativa vigente, siendo el plazo límite establecido en la normativa el 13 de junio de 2023, sin que sea este punto objeto de valoración las condiciones establecidas en la norma, por lo que no supone modificación del texto del informe.

2. Se comunica que en la fecha de presentación de las alegaciones se ha finalizado la fase de preparación de la documentación administrativa para la contratación del sistema de información, y tomada la previsión para la habilitación de los créditos precisos para ella, con una duración de tres años más dos de prórroga y un valor estimado de 724.736,67€, con posibilidad de dar cobertura a los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes.

Contestación; Se acoge favorablemente el compromiso y se incluye el inicio de actuaciones en el apartado 4. Resultados y en el apartado 6 de conclusiones.

Alegaciones presentadas por el Cabildo Insular de Tenerife

Se ha recibido con fecha 12 de diciembre de 2024 un escrito del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y transformación Digital del Cabildo Insular de Tenerife en el que se formulan alegaciones al Borrador de Informe y se aporta documentación adicional.

Se especifica de forma resumida su contenido y contestación.

1.- Se hace referencia a la solicitud de complementación de los datos consignados en el informe con los que se alegan

Contestación: Las valoraciones respecto al alcance del informe se realizarán caso por caso con cada alegación.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife alega que si dispone de Sistema Interno de Información, refiriendo como Canal de Denuncias el enlace con el Canal habilitado para el Plan de Medidas Antifraude en el ámbito de la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Se acompaña además el escrito de alegaciones con un informe técnico sobre las características del sistema a implantar.

Contestación: Efectivamente el enlace aportado se dirige a la recepción de comunicaciones antifraude pero sólo a las relacionadas con el PRTR, tal como refleja la propia entidad insular en el enlace mencionado: *“Con el objeto de dar respuesta a estas demandas y de conformidad con el Plan de Medidas Antifraude del Cabildo Insular de Tenerife aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del 2 de marzo de 2022, se crea un canal de denuncias específico y seguro de participación que nace de la necesidad de ofrecer un cauce adecuado que permita presentar denuncias, incorporando mecanismos que garanticen la confidencialidad de todas las informaciones”*, por lo que no se puede considerar que esta herramienta coincida con el ámbito de la Ley 2/2023 ni cumpla con los requisitos establecidos en la normativa, no se modifica por tanto el contenido del informe.

Por otro lado, el informe técnico sobre las características del nuevo sistema a implantar, si bien cumple con los requisitos exigidos por la norma, no se ha demostrado que esté en funcionamiento ni se haya implantado. No obstante, en las conclusiones en el informe además de reflejar que se han realizado gestiones encaminadas a la implantación del Sistema mediante la creación de la Comisión Responsable del SII se incorpora el estudio técnico de la herramienta a implantar,

como paso previo y la constancia del canal en el registro de actividades de tratamiento.

3.- Se alega que el Cabildo Insular de Tenerife *“a lo largo del primer trimestre de 2025 tendrá ya plenamente implementado y en pleno funcionamiento todo el mecanismo específico para permitir la recepción de denuncias anónimas, también a través de otros canales, distintos a los telemáticos, tales como la vía telefónica o presencialmente, de forma escrita, verbal o ambas, o incluso mediante solicitud de comunicación con la Comisión Responsable”*.

Contestación: Se considera positivamente el compromiso de modificación del buzón actualmente disponible, pero, dado que es un compromiso de futuro, no supone una modificación del informe, pero se recoge en la conclusión precedente.

4.- Manifiestan su acuerdo con las propuestas de mejora.
No precisa contestación.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	27-12-2024 09:57:04	
N° expediente administrativo: 2024-000029 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0F163A5F4EA451A2F6F3B6B5E5E2687B				
Fecha de sellado electrónico:	27-12-2024 12:45:14	- 41/41 -	Fecha de emisión de esta copia:	27-12-2024 12:45:15

